



# *Resolución Ministerial*

**N° 323-2023-VIVIENDA**

Lima, 5 de julio de 2023

**VISTOS:**

El Memorándum N° 911-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE del Programa Nacional de Saneamiento Rural; el Memorándum N° 1169-2023-VIVIENDA/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 625-2023-VIVIENDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, mediante la Resolución Ministerial N° 381-2022-VIVIENDA se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por la suma de S/ 3 729 888 935,00 (TRES MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), por toda fuente de financiamiento;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otros, de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de recursos ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, asimismo, el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 dispone que los límites máximos de incorporación a que se refiere el numeral 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el MEF, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, el inciso i. del numeral 21.3 del artículo 21 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen, de la percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de

las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el numeral 24.2 del artículo 24 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, establece que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 3/GN y que dichas resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites, de corresponder; asimismo, establece que copia de la resolución se presenta a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2023-EF y modificatorias, se establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2023, que se destinen al financiamiento del gasto corriente, entre otros, en los pliegos del Gobierno Nacional; asimismo, el literal a) del artículo 3 del citado Decreto Supremo N° 006-2023-EF dispone que los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos no considera los gastos que se financien con cargo a recursos de donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público, las mismas que se sujetan a la normatividad vigente, así como a los instrumentos o convenios respectivos;

Que, con documento N/Ref.: AECID-343.2022, la Coordinación General de la Oficina Técnica de Cooperación de la AECID notifica la Resolución de Concesión de subvención dineraria de cooperación internacional, Ref. Expediente n° 2022/SPE/0000400206, suscrita con fecha 07 de noviembre de 2022, que concede una subvención dineraria al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) por € 125 000 (CIENTO VEINTICINCO MIL Y 00/100 EUROS), para financiar la intervención “Articulación y diseño de la Fase II del Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural”, cuyo plazo previsto para la ejecución es de 18 meses a partir del día siguiente en que la AECID reciba la notificación del beneficiario de haber finalizado la realización de los trámites que exige su ordenamiento jurídico necesario para poder proceder a la ejecución de los fondos;

Que, con documento N/Ref.: AECID-360.2022, la Coordinación General de la Oficina Técnica de Cooperación de la AECID notifica la Resolución de modificación de concesión de subvención dineraria de cooperación internacional, Ref. Expediente n°: 2022/SPE/0000400206 / PER 206 - Bilateral, suscrita con fecha 25 de noviembre de 2022, que modifica la dicción del apartado 1.1 de la Resolución, quedando redactado conforme: *“La subvención se concede al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”*. Así como, modifica la dicción del apartado 7 de la Resolución, estableciendo entre otros, que el desembolso de los fondos de la subvención se realizará en la Cuenta Única del Tesoro Público en el Banco de la Nación, cuyo titular es el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), y una vez recibidos, el MEF realizará una asignación financiera de la totalidad de esos fondos al MVCS, a través del Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), como entidad ejecutora de ese Ministerio;



# *Resolución Ministerial*

Que, con Oficio N° 398-2022-VIVIENDA-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MVCS remite al Coordinador General de la Oficina Técnica de Cooperación de la AECID, el documento de Aceptación de una Subvención de Cooperación Internacional, Ref. Expediente n° 2022/SPE/0000400206 / PER 206 – Bilateral, suscrito con fecha 30 de noviembre de 2022, por el señor Richard Antonio Acosta Arce, en representación del MVCS, en cuyo documento acepta la subvención por un importe de € 125 000 (CIENTO VEINTICINCO MIL Y 00/100 EUROS), que tiene por objeto el financiamiento de la intervención “Articulación y diseño de la Fase II del Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural”;

Que, con documento AECID-045.2023, la Coordinación General de la Oficina Técnica de Cooperación de la AECID confirma que no tiene inconveniente al encargo efectuado por el PNSR a la Unidad de Gestión del Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural (UGP Amazonía Rural) para la ejecución de la subvención de la Cooperación Española: “Articulación y diseño de la Fase II del Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural (2022/SPE/0000400206)”;

Que, con documento N/REF/AECID-050.2023, la Coordinación General de la Oficina Técnica de Cooperación de la AECID comunica que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 4 de la Resolución de Concesión de subvención dineraria de cooperación internacional, Ref. Expediente n° 2022/SPE/0000400206, fijan como fecha de inicio de ejecución el 16 de febrero de 2023 y fecha de finalización el 15 de agosto de 2024, considerando que, con fecha 15 de febrero de 2023, han recibido el Oficio N° 0392-2023-EF/52.06 del MEF, por el cual se comunica la recepción de los fondos de la subvención y asignación financiera en favor del PNSR;

Que, mediante Memorándum N° 911-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE, el PNSR, sustentado en el Informe N° 633-2023/VIVIENDA/ VMCS/PNSR/UPP y en el Informe N° 064-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UPP/AP-cnolasco de su Unidad de Planeamiento y Presupuesto, solicitan la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional 2023 de la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, hasta por la suma de S/ 295 761,00 (DOSCIENOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias con cargo a los recursos incorporados en la cuenta CUT precedente del AECID, destinado al financiamiento de la ejecución de la intervención “Articulación y diseño de la Fase II del Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural”;

Que, asimismo, con el Memorándum N° 792-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA, la Unidad de Administración del PNSR, sustentada en el Informe N° 233-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/AT de su Área de Tesorería, señala, entre otros, que el saldo disponible en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, correspondiente al proyecto “Articulación y diseño de la Fase II del Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural” asciende a S/ 468 750,00

(CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES);

Que, con el Memorándum N° 1169-2023-VIVIENDA/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 307-2023-VIVIENDA/OGPP-OP de su Oficina de Presupuesto, mediante el cual se emite opinión favorable en materia presupuestaria y se propone el proyecto de Resolución Ministerial que autoriza la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional 2023 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural, hasta por la suma de S/ 295 761,00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, con cargo a la percepción de ingresos provenientes de los desembolsos efectuados por la AECID, otorgada mediante Resolución de Concesión de Subvención, Ref. Expediente n° 2022/SPE/0000400206 y modificatoria, para la ejecución de la intervención “Articulación y diseño de la Fase II del Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural”;

Que, asimismo, señala que la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional 2023 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento es con cargo a la percepción de ingresos, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, proveniente de los desembolsos efectuados por la AECID que fuera otorgada en atención a la Resolución de Concesión de Subvención, Ref. Expediente n° 2022/SPE/0000400206 y modificatoria, y, es para el financiamiento del proyecto 2001261: Estudios de Pre-Inversión, por lo que no es de aplicación los límites a que hace referencia el Decreto Supremo N° 006-2023-EF y modificatorias;

Que, mediante el Informe N° 625-2023-VIVIENDA/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el artículo 24 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, corresponde se expida una Resolución Ministerial que apruebe la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional 2023 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional 2023 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural, hasta por la suma de S/ 295 761,00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, con cargo a la percepción de ingresos provenientes de los desembolsos efectuados por la AECID, otorgada mediante Resolución de Concesión de Subvención, Ref. Expediente n° 2022/SPE/0000400206 y modificatoria, para la ejecución de la intervención “Articulación y diseño de la Fase II del Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural”, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; y, la Directiva N° 0005-2022-



# Resolución Ministerial

EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01;

## SE RESUELVE:

### Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional 2023 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, hasta por la suma de S/ 295 761,00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias con cargo a la percepción de ingresos provenientes de los desembolsos efectuados por la AECID, otorgada mediante Resolución de Concesión de Subvención, Ref. Expediente n° 2022/SPE/0000400206 y modificatoria, para los fines expuestos en la parte considerativa, de acuerdo al siguiente detalle:

### INGRESOS

En Soles

#### FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4 Donaciones y Transferencias

1	: Ingresos Presupuestarios	
1.4	: Donaciones Y Transferencias	
1.4.2	: Donaciones de Capital	
1.4.2.1	: De Gobiernos Extranjeros	
1.4.2.1.4	: De Agencias Gubernamentales de Cooperación Internacional	
1.4.2.1.4.4	: Agencia Española de Cooperación Internacional	295 761,00

#### TOTAL INGRESOS

=====

295 761,00

=====

### EGRESOS

En Soles

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	: 037	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
UNIDAD EJECUTORA	: 005	Programa Nacional de Saneamiento Rural
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	: 0083	Programa Nacional de Saneamiento Rural
PROYECTO	: 2001621	Estudios de Pre-Inversion

#### FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4 Donaciones y Transferencias

GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		295 761,00

#### TOTAL EGRESOS

=====

295 761,00

=====

## **Artículo 2.- Codificación**

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

## **Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

## **Artículo 4.- Presentación de la Resolución**

Copia de la presente Resolución Ministerial se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

## **Artículo 5.- Responsabilidades**

El Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Rural es responsable de la correcta ejecución de los recursos asignados mediante la presente Resolución Ministerial.

## **Artículo 6.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ([www.gob.pe/vivienda](http://www.gob.pe/vivienda)).

**Regístrese y comuníquese.**

**HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA**  
Ministra de Vivienda,  
Construcción y Saneamiento